



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA
Carrera 6 No. 14 A – 42.
Email: j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov

Funza, Cundinamarca, quince (15) de abril del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICADO: 2017-00037.
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO JIMÉNEZ.
DEMANDADO: LA CAMPANA SERVICIOS DE ACERO S.A.

Proviene la presente diligencia del Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), quien se encontraba tramitándolo de conformidad con el artículo 12 del Código Procesal Laboral.

Mediante Acuerdo PCSJA20- 11650 del 28 de octubre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó el Juzgado Laboral del Circuito de Funza.

Así mismo, a través, del Acuerdo No. CSJCUA21-13 del 10 de marzo de 2021, se ordenó la redistribución de la totalidad de los procesos laborales que se encuentran en conocimiento del Juzgado Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza – Cundinamarca.

En consecuencia, este Despacho procederá a avocar conocimiento de este proceso, ordenando la notificación de esta providencia a las partes e intervinientes en los términos establecidos.

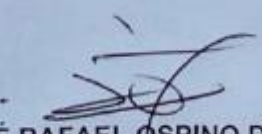
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Funza (Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto proveniente del Juzgado Civil Circuito de Funza (Cundinamarca), de conformidad con el Acuerdo PCSJA20- 11650 de 2020, en concordancia con el Acuerdo No. CSJCUA21-13 de de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión a las partes e intervinientes del presente asunto por el medio más expedito. Por secretaría librese las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOSÉ RAFAEL OSPINO DÍAZ.

JUEZ.

CMPH.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
FUNZA- CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO No. 001 DE HOY 15 DE ABRIL DE 2021.

LA SECRETARIA,

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ.